



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 300 -2013-GR.APURÍMAC/PR.**

**Abancay,** 24 ABR. 2013

**VISTO:**

El Expediente de registro SIGE N° 00003027 y Solicitud adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el pensionista a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, **Víctor Edwin ORÉ ROMANÍ**, en uso de su derecho de petición establecida en el Inciso 20) Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, solicita el reconocimiento y acumulación del tiempo de servicios prestados al Estado, mediante acto resolutivo;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe del Responsable del Área de Escalafón N° 005-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente, acreditan que el recurrente ha prestado sus servicios en SINAMOS Ancash durante Ocho (08) meses, del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del año 1972 y en PLAN MERIS Huancayo, por el periodo de Un (01) año y Diez (10) meses, en periodos discontinuos del 01 de Junio al 31 de Diciembre del año 1980, del 01 de Enero al 31 de Diciembre y del 01 de Enero al 31 de Marzo del año 1982, que hacen un total parcial de Dos (02) años y Seis (06) meses, que requiere ser acumulado a su tiempo de servicios totalizando Veintiún (21) años, Un (01) mes y Veintiséis (26) días de tiempo de servicios prestados al Estado, computados al 28 de Febrero del año 1 993;

Que, la Constitución Política del Estado en su Octava Disposición General Transitoria Establece que la nivelación procede en caso de pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530 con más de 20 años de servicios norma constitucional regulada por la Ley N° 23495 que en su Artículo 1º dispone la nivelación progresiva de las pensiones de los cesantes con más de 20 años de servicios y de los jubilados de la Administración Pública no sometidos al régimen del Seguro Social u otros regímenes especiales, se efectuará con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACUMULAR**, a su tiempo de servicios Dos (02) años y Seis (06) meses de servicios a favor del pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, **Víctor Edwin ORÉ ROMANÍ**, que hacen un total de **Veintiún (21) años, Un (01) mes y Veintiséis (26) días**, de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Mayo del año 1 972 al 28 de Febrero de 1 993, en consecuencia a partir de la fecha su pensión deberá ser nivelable por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.



## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ESR/PGRA.  
JGCB/SD.RR.HH.  
BWSD/APR.

